



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°004.2023.JEN-COP

VISTOS:

Que, el Decano Nacional ha convocado a elecciones complementarias del Colegio Odontológico del Perú, para el próximo domingo 23 de abril del 2023.

Que, la Junta Electoral Nacional en su 53ra. Sesión Ordinaria realizada el 12 de diciembre del 2022 aprobó ejecutar el proceso electoral complementario convocado por el Decano Nacional para el 23 de abril del 2023, en ocho Regiones del País para la renovación de los cargos del Consejo Administrativo Regional siendo estos: Ancash Huaraz, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Lambayeque, Madre de Dios y Ucayali, así como la elección de delegados regionales en 23 regiones.

Que, la Junta Electoral Nacional en la continuación de la 53ra. Sesión Ordinaria realizada el 13 de diciembre del 2022 aprobó el cronograma electoral el mismo que señala que el plazo para interponer tachas contra las lista publicadas se realizara el 16, 17, 20, 21 y 22 de febrero.

Que, con fecha 20 de febrero del 2023, Jheny Núñez Valdez con Registro COP No. 33222, Colegiada y Habilitada sen el **COP- REGION CUZCO** solicita la tacha contra las candidaturas de los cirujanos dentistas **EDSON JUAN DE DIOS BACA CACERES y EDWIN PEDRO COLINA DIAZ** para ocupar el cargo de Director del **Consejo Administrativo Regional del COP- REGION CUZCO**, argumentando que la lista primigenia presentada al momento de la inscripción la conformaba los Cirujanos Dentistas **KELLY SOTO MOREANO y BRANDO ROQUE ZUÑIGA**, por lo que dicho cambio de postulantes contraviene el artículo 171 del D.S. 014-2021-SA por cuanto la listas a postulantes se presenta completa no siendo posible realizar cambios a la lista de inscripción. Además, señala la lista debe ser tachada por cuanto los adherentes respaldaron dicha lista con el 20% de las firmas de los colegiados habilitados por los cirujanos dentistas que conformaban la presentada para el momento de la inscripción, por lo que, habrían sido engañados.

Que, con fecha 27 de febrero del 2023 se emite la Resolución No. 001/2023-JER-RC que resuelve declarar infundada la tacha presentada por la **CD JHENY NUÑEZ VALDEZ**

Que, con escrito de fecha 27 de febrero del 2023 se apela a la Resolución No. 001/2023-JER-RC que resuelve declarar infundada la tacha presentada por la **CD JHENY NUÑEZ VALDEZ**, cuyos argumentos son los mismos a los señalados en su Recurso de Tacha



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, de conformidad con el artículo 161 numeral 1.11 del D.S. 014-2021-SA es atribución de la Junta Electoral Nacional resolver las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan con las resoluciones de las JERs

SEGUNDO: Que, las tachas contra uno o más candidatos de un proceso electoral solo procede si alguno de los postulantes ha violado las normas reglamentarias del COP, como por ejemplo estar impedido de postular por tener sanción disciplinaria firme o no haber aportado dentro de los primeros sesenta días calendarios de cada semestre o no estar laborando en sede distintas a Colegio de Origen que le impide ser candidato, entre otras.

TERCERO: Que, el artículo 171 del D.S.014-2021-SA señala que los planillones que forma parte del Kit electoral, llevan solo el nombre de la lista para postulante a Decano Regional o Nacional por lo que cualquier tacha del cabeza de lista invalida la lista completa. Asimismo, el artículo 173, señala que los postulantes para los cargos del CAR son inscritos ante la JER por listas completas con una anticipación de 90 días de la fecha fijada para la elección, las misma que deben estar respaldadas por doscientos cincuenta firmas de Colegiados hábiles adherentes para el caso del COP_ REGION LIMA y el 20% de los colegiados habilitados adherentes para las demás regiones.

CUARTO: Que, la solicitante de la tacha señala como argumento de su escrito de tacha como de su apelación, que existiría por parte de la lista encabezada por CD **MANUEL CASAS CAMPANA**, una violación al artículo 173 del D.S. 014-2021-SA y del numeral 10.1 de la Directriz para el presente proceso electoral complementario, al señalar que la lista presentada para su inscripción difiere de la lista que fue publicada por la **JER- REGION CUZCO**, toda vez que los cirujanos dentistas **KELLY SOTO MOREANO** y **BRANDO ROQUE ZUÑIGA** que aparecen en la lista de inscripción sus nombre fueron cambiados al momento de la publicación por los cirujanos dentistas **EDSON JUAN DE DIOS BACA CACERES** y **EDWIN PEDRO COLINA DIAZ**, hecho que consideran irregular por cuanto no es posible cambiar la lista de inscripción a través de una subsanación, pues los colegiados habilitados firman el planillón de adherentes en función a la lista que se presento al momento de la inscripción siendo estos engañados cuando existe un cambio de miembros que conformaban la lista al momento de la inscripción.

QUINTO: Que, de conformidad con el artículo 171 del D.S. 014-2021-SA dicha norma es clara en señalar que la Lista de adherentes para postular a candidato del Consejo Administrativo Nacional o Regional solo lleve el nombre del Decano postulante en el encabezado del planillón. Efectivamente si apreciamos el



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

planillón adjuntado en el kit Electoral podemos apreciar el nombre del cabeza de la lista que en el presente caso es el CD **MANUEL CASAS CAMPANA**, quien postula como Decano del COP- REGION CUZCO, mas no apreciamos que el planillón donde firma los adherentes, que también aparezcan los demás nombres de los miembros que postulan al Consejo Administrativo Regional. Veamos al respecto:

46 1

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DEL 23.04.2023

Los Cirujanos Dentistas abajo firmantes apoyan la candidatura del:
C.D. MANUEL CASAS CAMPANA a la decanatura del Consejo Administrativo
Regional del Colegio Odontológico del Perú - Región: **CUSCO** para el periodo
complementario 2022 -2024

Nº	NOMBRES APELLIDOS	DNI	COP	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	Luz de Maria Zionaida Valencia Herrera	41086067	19327		
2	Rosmary Atayupanqui Mayta	46572010	43014		
3	Carmen Luz Pezo Carlotto	41369096	18918		
4	Belka Hiranda Saive	41860913	32058		
5	Nancy Elizabeth Urañani Osue	44519059	24432		

SEXTO: Que, dicho lo anterior, lo señalado por la solicitante de la tacha no se ajusta a la verdad material de los hechos indicados, por cuanto vemos que el planillón solo aparece el nombre del CD. **MANUEL CASAS CAMPANA** mas no el nombre de los demás miembros de la lista que acompañan al cabeza de lista, por lo que, el argumento de la tachante al indicar que los cirujanos dentistas que suscribieron la lista de adherentes lo realizaron en virtud de que eran simpatizante de la lista primigenia que se presentó para la inscripción, resulta ser una apreciación subjetiva carente de todo sustento jurídico, toda vez, que los que firman el planillón de adherentes lo hacen por la cabeza de lista - Decano Nacional o Regional, pues no pueden apreciar a los demás nombres de los miembros que postulan junto con el cabeza de lista, por lo que, el argumento señalado tanto en su escrito de apelación como en su escrito de tacha debe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ser desestimado al no existir ninguna contravención al artículo 171 y 173 del D.S. 014-2021-SA.

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta Electoral Nacional de conformidad a las atribuciones conferidas por artículo 161 numeral 1.10 del D.S. 014-2021-SA, después de un amplio debate resolvieron por unanimidad de votos en su 7ma. Sesión Extraordinaria realizada el 01 de marzo lo siguiente:

RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución No. 001/2023-JER-RC de fecha 27 de febrero del 2023 que declaro INFUNDADO la tacha propuesta CD JHENY NUÑEZ VALDEZ contra los candidatos EDSON JUAN DE DIOS BACA CACERES y EDWIN PEDRO COLINA DIAZ encabezada por la MANUEL CASAS CAMPANA disponiéndose la continuación del proceso electoral de conformidad al cronograma electoral, debiéndose notificar a las partes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lima, 01 de marzo del 2023


DRA. AUGUSTA GABINA VELAZCO MENDIVIL
SECRETARIA




DR. ELMER MARTIN NIÑO PARODI
PRESIDENTE

